

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR INTERINO AD-HONOREM: Felipe Andrés Choto Matus

TOMO N° 435

SAN SALVADOR, LUNES 25 DE ABRIL DE 2022

NUMERO 77

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO			
Decreto No.358.- Prolongación del Régimen de Excepción.....	4-5	Acuerdo No. 437.- Se concede el goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, a la sociedad Geosung Tube Tech, Sociedad Anónima de Capital Variable.....	26-36
Decreto No.359.- Régimen Especial Transitorio para la Adquisición de Bienes y Servicios por Parte del Estado, en el Marco de la Declaratoria de Régimen de Excepción.....	6-8	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
ORGANO EJECUTIVO			
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL			
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL			
Estatutos de la Iglesia de Dios el Buen Pastor y Acuerdo Ejecutivo No. 187, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	9-11	RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
Reforma a los estatutos y cambio de denominación de la Iglesia Cristiana Teoterápica y Acuerdo Ejecutivo No. 3, aprobándolas.....	12-15	Acuerdos Nos. 15-0196, 15-0206 y 15-0207.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país.	37-38
MINISTERIO DE ECONOMÍA			
RAMO DE ECONOMÍA			
Acuerdos Nos. 366, 367 y 418.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones, solicitada por diferentes sociedades.....	16-25	Acuerdo No. 15-0499.- Se autoriza la nominación del centro educativo con el nombre de Complejo Educativo "Dr. Armando Bukele Kattán".....	38
ORGANO JUDICIAL			
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA			
		Acuerdos Nos. 70 y 71.- Se asignan montepíos militares.....	39-40
		Acuerdo No. 44-D.- Se acuerda modificar el acuerdo número 210-D, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil, referente a autorización en el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....	41

Acuerdos Nos. 87-D, 92-D, 114-D, 115-D, 202-D, 205-D, 247-D y 269-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	<i>Pág.</i> 41-42
--	----------------------

Acuerdo No. 476-D.- Se declara finalizada inhabilitación impuesta en el ejercicio de la función pública del notariado.	<i>Pág.</i> 43
---	-------------------

Acuerdos Nos. 485-D y 486-D.- Suspensiones en el ejercicio de la abogacía y de la función pública del notariado, respectivamente.....	<i>Pág.</i> 43
---	-------------------

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Decreto No. 3.- Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Autoridad de Aviación Civil.....	<i>Pág.</i> 44-67
---	----------------------

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 2.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios a favor del municipio de Jujutla, departamento de Ahuachapán.....	<i>Pág.</i> 68-69
--	----------------------

Decreto No. 3.- Ordenanza Reguladora del Uso de Calles, Aceras, Parques y Otros Sitios Públicos del municipio de ciudad de Tepecoyo, departamento de La Libertad.....	<i>Pág.</i> 70-77
---	----------------------

Decreto No. 21.- Ordenanza de Dispensa Temporal de Intereses Moratorios por Tasas y Contribuciones Especiales Aplicadas a la Propiedad Inmobiliaria del municipio de San Salvador.....	<i>Pág.</i> 78-81
--	----------------------

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	<i>Pág.</i> 82-83
-------------------------------	----------------------

Aceptación de Herencia.....	<i>Pág.</i> 83-84
-----------------------------	----------------------

Muerte Presunta.....	<i>Pág.</i> 84
----------------------	-------------------

Herencia Yacente	<i>Pág.</i> 85
------------------------	-------------------

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	<i>Pág.</i> 86
-----------------------------	-------------------

Herencia Yacente	<i>Pág.</i> 86
------------------------	-------------------

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	<i>Pág.</i> 87-114
-------------------------------	-----------------------

Aceptación de Herencia.....	<i>Pág.</i> 114-138
-----------------------------	------------------------

Herencia Yacente	<i>Pág.</i> 139-141
------------------------	------------------------

Título de Propiedad	<i>Pág.</i> 141-144
---------------------------	------------------------

Título Supletorio	<i>Pág.</i> 144-148
-------------------------	------------------------

INSTITUCIONES AUTONOMAS**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA****DECRETO No. 03**

EL ORGANISMO DE DIRECCIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

- I. Que según Decreto No. 1, de fecha 16 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 34, Tomo 418, de fecha 19 de febrero de 2018, la Corte de Cuentas de la República emitió el Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno.
- I. Que el referido Reglamento se elaboró de conformidad al Marco Integrado de Control Interno COSO III, emitido por el Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (conocido como COSO, por sus siglas en inglés).
- II. Que según el Art. 62 del referido Decreto, cada Institución Pública elaborará un proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas, según las necesidades, naturaleza y características particulares; el Art. 63 regula que dicho proyecto deberá ser remitidos a la Corte de Cuentas de la República para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 195, atribución 6ª. de la Constitución de la República de El Salvador y artículo 5, numeral 2, literal a), de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

DECRETA el siguiente Reglamento que contiene las:

**NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS
DE LA AUTORIDAD DE AVIACIÓN CIVIL**

CAPÍTULO PRELIMINAR

Ámbito de aplicación

Art. 1.- Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, de la Autoridad de Aviación Civil, en adelante la AAC, constituyen las directrices del control interno y evaluación de riesgos para regular el Sistema de Control Interno y así poder realizar sus actividades administrativas y técnicas. La aplicabilidad será de carácter obligatorio a sus dependencias y servidores.

Responsables del Sistema de Control Interno

Art. 2.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y actualización del Sistema de Control Interno corresponde a la máxima autoridad, Consejo Directivo de la Aviación Civil, en adelante CDAC y a los demás servidores según su competencia.

Además, deberán realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Definición del Sistema de Control Interno

Art. 3.- El Sistema de Control Interno es el conjunto de procesos continuos, interrelacionados e integrados en todas las actividades inherentes a la gestión administrativa, financiera y técnica, ejecutados por el CDAC, el Director Ejecutivo, funcionarios y empleados de la AAC; diseñado para proporcionar un grado de seguridad razonable en el logro de los objetivos estratégicos relacionados con la operación, información y cumplimiento de normas.

El control interno puede ser ejercido de manera previa, concurrente y posterior.

Objetivos del Sistema de Control Interno

Art. 4.- El Sistema de Control Interno proporciona a la AAC, seguridad razonable sobre el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Lograr eficiencia, efectividad, eficacia y transparencia en las operaciones.
- b. Garantizar confiabilidad, pertinencia y oportunidad de la información.
- c. Cumplir con las leyes, tratados, convenios, reglamentos, políticas, disposiciones administrativas y otras regulaciones a las que está sujeta la AAC.

Componentes del Sistema de Control Interno

Art. 5.- Los componentes del Sistema de Control Interno de la AAC, son: entorno de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y actividades de supervisión.

a. Entorno de control

Comprende las normas, procesos y estructuras que constituyen la base sobre la que se desarrollará el control interno en la AAC.

Principios:

1. Compromiso con la integridad y valores éticos.
2. Supervisión del Sistema de Control Interno.
3. Estructura, líneas de reporte o de comunicación, autoridad y responsabilidad.
4. Compromiso con la competencia del talento humano.
5. Cumplimiento de responsabilidades.

b. Evaluación de riesgos

Es un proceso dinámico e iterativo, para identificar y evaluar los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos; considerando los niveles de aceptación o tolerancia establecidos por la AAC.

Principios:

1. Establecimiento o identificación de objetivos institucionales.
2. Identificación y análisis de los riesgos para el logro de objetivos.
3. Evaluación del riesgo de fraude.
4. Identificación, análisis y evaluación de cambios que impactan el Sistema de Control Interno.

c. Actividades de control

Son las acciones establecidas a través de políticas y procedimientos, que contribuyen a garantizar que se lleven a cabo las instrucciones de la administración de la AAC, para mitigar los riesgos con impacto potencial en los objetivos.

Principios:

1. Selección y desarrollo de actividades de control.
2. Selección y desarrollo de controles generales sobre tecnología.
3. Emisión de políticas y procedimientos de control interno.

d. Información y comunicación

La información permite a la entidad llevar a cabo sus responsabilidades de control interno y documentar el logro de sus objetivos. El CDAC necesita información relevante y de calidad; tanto de fuentes internas como externas, para apoyar el funcionamiento de los otros componentes del control interno. La comunicación es el proceso continuo de identificar, obtener, procesar y compartir información.

Principios:

1. Información relevante y de calidad.
2. Comunicación interna.
3. Comunicación externa.

e. Actividades de supervisión

Constituyen las evaluaciones continuas e independientes, para determinar si los componentes del Sistema de Control Interno, incluidos los controles para verificar el cumplimiento de los principios de cada componente, están presentes y funcionando adecuadamente.

Principios:

1. Evaluaciones continuas e independientes del Sistema de Control Interno.
2. Evaluación y comunicación de deficiencias de control interno.

Seguridad razonable

Art. 6.- El Sistema de Control Interno proporciona una seguridad razonable para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Una seguridad razonable es un grado de seguridad, pero no significa un grado absoluto, debido a que existen limitaciones inherentes al Sistema de Control Interno.

**CAPÍTULO I
NORMAS RELATIVAS AL ENTORNO DE CONTROL**

Art. 7.- Es el ambiente donde se desarrollan las actividades y está influenciado por factores internos y externos, tales como: antecedentes de la AAC, principios y valores, innovaciones tecnológicas, leyes y regulaciones aplicables.

Comprende las normas, procesos y estructuras que constituyen la base sobre la que se desarrolla el control interno en la AAC para el cumplimiento de objetivos, constituyendo la base para el funcionamiento de los demás componentes.

Principio 1: Compromiso con la integridad y valores éticos

Compromiso con los principios y valores éticos

Art. 8.- Los estándares de conducta y valores éticos, están definidos en el Código de Ética emitido y aprobado por la máxima autoridad, y divulgado a todos los niveles y dependencias de la AAC para demostrar integridad y valores éticos en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones; así como, contribuir con su liderazgo y con acciones que promuevan una cultura de ética en la institución.

El Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, en coordinación con la Comisión de Ética Gubernamental, diseñará y divulgará a los empleados de la Autoridad de Aviación Civil, el Código de Ética que deberá estar acorde a lo regulado en la Ley de Ética Gubernamental.

Estándares de conducta

Art. 9.- El CDAC y demás jefaturas en todos los niveles y dependencias de la AAC, deberán realizar las acciones que conduzcan a que todo el personal conozca, posea y mantenga la integridad, los principios y los valores éticos establecidos en el Código de Ética de los Empleados de la Autoridad de Aviación Civil y en el Reglamento de Trabajo de la AAC, para su cumplimiento en el desarrollo de sus funciones.

Seguimiento a desviaciones en forma oportuna

Art. 10.- El CDAC y demás jefaturas en todos los niveles y dependencias de la AAC, deberán abordar y decidir sobre el incumplimiento del Código de Ética de los Empleados de la Autoridad de Aviación Civil y el Reglamento Interno de Trabajo de la AAC, en forma oportuna y en congruencia con las acciones preventivas, correctivas o sancionatorias.

Principio 2: Supervisión del Sistema de Control Interno

Establecimiento de la responsabilidad en la supervisión

Art. 11.- El CDAC y demás jefaturas en todos los niveles y dependencias de la AAC, serán responsables de supervisar el Sistema de Control Interno, para lo cual dispondrá que cada jefatura se asegure que el personal asignado cumpla con sus funciones orientadas a lograr los objetivos establecidos.

Supervisión y evaluación del Sistema de Control Interno

Art. 12.- El CDAC a través de las jefaturas en todos los niveles y dependencias, en coordinación con el Departamento de Organización, Métodos y Regulaciones, evaluarán cada dos años o cuando considere pertinente el marco normativo en el que se sustenta el Sistema, revisando y actualizando los manuales, políticas y procedimientos que regulan los procesos administrativos, financieros, operativos, para asegurarse que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

Art. 13.- El CDAC a través de las unidades organizativas competentes, supervisará la efectividad de los componentes y principios del Sistema de Control Interno.

Principio 3: Estructura organizativa, líneas de reporte o de comunicación, autoridad y responsabilidad

Estructura organizativa

Art. 14.- El CDAC definirá la estructura organizativa de la AAC, para garantizar el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales, la cual estará conformada por las unidades organizativas necesarias, según su naturaleza, complejidad, estilo de gerenciamiento y marco legal aplicable.

El organigrama, que es la representación formal de la estructura de la institución, deberá estar debidamente autorizado por el CDAC.

Establecimiento de funciones y competencias

Art. 15.- El Manual de Organización y Funciones de la Autoridad de Aviación Civil, contendrá el organigrama institucional de la AAC y las unidades organizativas; así como, la descripción de sus funciones, el perfil y las competencias exigidas para el desempeño de cada puesto de trabajo, a efecto de facilitar la supervisión y flujo de información.

Los funcionarios y empleados de la AAC, canalizarán sus acciones conforme a las líneas de mando definidas en la estructura organizativa aprobada y respetarán las líneas de autoridad establecidas.

Autoridad y responsabilidad

Art. 16.- El CDAC mediante acuerdo, asignará autoridad y responsabilidad a la Dirección Ejecutiva y funcionarios; asegurándose de la adecuada segregación de funciones, en cada nivel de la estructura organizativa:

- a. El CDAC será el responsable de las funciones que delegue; por lo que, deberá supervisarlas anualmente y en caso de desviaciones, efectuar los ajustes pertinentes.
- b. La Dirección Ejecutiva, subdirecciones, gerencias, jefaturas y encargados, establecerán instrucciones escritas y verbales, para facilitar al personal el cumplimiento de sus responsabilidades.
- c. El personal deberá cumplir con las instrucciones emitidas por las jefaturas y poseer una adecuada comprensión de los estándares de conducta establecidos para el desempeño de sus funciones, los riesgos identificados para el cumplimiento de los objetivos institucionales inherentes a sus funciones, actividades de control aplicables a sus funciones y competencias, canales de comunicación y actividades de comunicación existentes.

Principio 4: Compromiso con la competencia del talento humano

Establecimiento de políticas y prácticas

Art. 17.- Las políticas y prácticas relacionadas con el talento humano, están definidas en el Reglamento de Trabajo, Manual de Organización y Funciones de la Autoridad de Aviación Civil y otros documentos técnicos que regulan las actividades administrativas, financieras y operativas, las que deberán ser cumplidas por los funcionarios y empleados de la AAC en el desempeño de sus funciones, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La competencia consiste en la capacidad del talento humano; para llevar a cabo las responsabilidades asignadas, requiere de habilidades relevantes y pericia, obtenidas a lo largo de la experiencia profesional, capacitaciones actualizadas en temas relacionados a las funciones asignadas, los cuales deberán ser incorporados en los documentos: Manual de Entrenamiento de la Autoridad de Aviación Civil y el Plan Anual de Capacitación para el Personal de la AAC, bajo la responsabilidad del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, a fin de que mejoren los procesos de la institución y facilitar la obtención de certificaciones en áreas especializadas, que de acuerdo a las funciones asignadas sean requeridas.

Lo anterior, será manifiesto a través de las actitudes, conocimientos y comportamiento de los servidores públicos en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades.

Evaluación de competencia

Art. 18.- El CDAC a través de las jefaturas en todos los niveles y dependencias, y en coordinación con el Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, se evaluará anualmente la competencia del talento humano, conforme a lo establecido en el perfil del puesto y tomará acciones necesarias para corregir desviaciones, según los resultados obtenidos. Para definir qué capacitaciones deberá recibir el personal, se tomará como base lo establecido en el Manual de Entrenamientos de la Autoridad de Aviación Civil.

Desarrollo profesional

Art. 19.- El CDAC a través del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, formularán y ejecutarán un Plan de Capacitación Institucional, en base a la detección de las necesidades de capacitación, identificadas por las unidades organizativas; de conformidad con el Manual de Entrenamientos de la Autoridad de Aviación Civil, con el objetivo de mantener y desarrollar el nivel de aptitud e idoneidad de los funcionarios y empleados de la institución.

Planes de contingencias

Art. 20.- El CDAC a través de la Dirección Ejecutiva y demás jefaturas en todos los niveles y dependencias de la AAC, definirán y diseñarán un Plan de Contingencia para que los efectos de los riesgos identificados en el desempeño del talento humano, afecten lo menos posible la consecución de los objetivos, especialmente aquellos que sean de impacto y alta probabilidad de ocurrencia.

Principio 5: Cumplimiento de responsabilidades

Responsabilidad sobre el control interno

Art. 21.- El CDAC designará por escrito, en el Manual de Organización y Funciones de la Autoridad de Aviación Civil, las responsabilidades al talento humano idóneo y con las competencias suficientes en los diferentes niveles de la estructura orgánica, para lograr la consecución de los objetivos del Sistema de Control Interno.

El CDAC como responsable del diseño, implementación y aplicación del control interno, a través de cada jefatura, deberá efectuar una evaluación continua del cumplimiento de la responsabilidad asignada a nivel de toda la estructura de la entidad, considerando los riesgos que enfrenta para la consecución de los objetivos.

Incentivos

Art. 22.- El CDAC designará al Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, el diseño e implementación de la Política de Gestión Integral del Talento Humano, que incluirá las medidas de desempeño e incentivos apropiados, según responsabilidades de los diferentes niveles de la institución; que contribuyan a mejorar el desempeño e imagen

institucional y retención de personal calificado, sin menoscabo del cumplimiento de los objetivos de corto y largo plazo.

Evaluación del desempeño

Art. 23.- El CDAC a través del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano, establecerá y aplicará semestralmente evaluaciones del desempeño al talento humano, a fin de medir el cumplimiento de las funciones y actividades programadas para el logro de los objetivos de la AAC.

Los resultados de las evaluaciones del desempeño, permitirán la toma de acciones que fortalezcan las capacidades del talento humano o ejercer medidas disciplinarias.

CAPÍTULO II EVALUACIÓN DEL RIESGO

Evaluación de riesgos

Art. 24.- Por definición, la evaluación de riesgos es un proceso dinámico e iterativo, para identificar y evaluar los riesgos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos; considerando los niveles de aceptación o tolerancia establecidos por la entidad.

Principio 6: Establecimiento de objetivos institucionales

Misión y visión

Art. 25.- El CDAC a través de la Dirección Ejecutiva y demás jefaturas de las áreas administrativas, financieras y operativas, han definido los objetivos institucionales con suficiente claridad en los diferentes niveles de la estructura organizativa, tomando en cuenta su naturaleza, la normativa aplicable y riesgos relacionados, los que son consistentes con la misión y visión institucional.

Para determinar si los objetivos son pertinentes, se han considerado al menos los siguientes aspectos:

- a. Alineación de los objetivos establecidos con las prioridades estratégicas.
- b. Determinación de la tolerancia para cada nivel de riesgo asociado con los objetivos.
- c. Armonización de los objetivos establecidos con la normativa aplicable.
- d. Establecimiento de los objetivos en términos específicos, medibles, observables, realizables y relevantes.
- e. Objetivos relacionados con los diferentes niveles de la organización.

Objetivos estratégicos

Art. 26.- El CDAC a través de la Dirección Ejecutiva y demás jefaturas en todos los niveles y dependencias de la AAC, deberá definir las directrices generales contenidas en el Plan Estratégico, basados en la misión, visión y valores que condicionan las acciones que se llevarán a cabo para la mejora de las actividades y desempeño institucional.

Con la aprobación del CDAC, el Plan Estratégico podrá ser modificado en razón de los cambios significativos de los planes operativos o de las mismas circunstancias nacionales, las que generalmente se diseñan para un plazo de cinco años.

Objetivos operacionales

Art. 27.- Las jefaturas en todos los niveles y dependencias de la AAC, en cumplimiento al Instructivo para la Elaboración y Evaluación del Plan Operativo de la AAC, elaborarán los planes anuales operativos, que serán aprobados por el Consejo Directivo de Aviación Civil, los cuales deberán contener las metas y actividades de cada unidad organizativa en función de los objetivos estratégicos.

El Departamento de Organización, Métodos y Regulaciones, será el encargado de la planificación institucional; además, de la consolidación, evaluación y seguimiento de los planes anuales operativos de cada unidad organizativa.

Principio 7: Identificación y análisis de los riesgos para el logro de objetivos

Riesgos

Art. 28.- Los riesgos constituyen la probabilidad de ocurrencia, de hechos internos o externos que pueden impedir el logro de los objetivos institucionales; por lo que, anualmente son identificados y analizados para establecer los mecanismos efectivos que permitan enfrentarlos, a fin de mitigar su impacto. La metodología de identificación y análisis de riesgos, se establece en el Manual de Gestión de Riesgos de la AAC.

Gestión de riesgos

Art. 29.- Los riesgos deberán gestionarse considerando los aspectos siguientes:

- a. Identificación de riesgos.
- b. Análisis de riesgos.
- c. Determinación e implementación de acciones para mitigar su impacto.

La metodología estará definida en el Manual de Valoración de Riesgos Institucionales.

Identificación de riesgos

Art. 30.- La metodología para llevar a cabo el análisis de los riesgos internos y externos que serán detallados en el Manual de Gestión de Riesgos de la AAC, que establecerá los

mecanismos eficaces para la valoración del riesgo que incluya los niveles adecuados de la administración.

Análisis de riesgos

Art. 31.- Las jefaturas en todos los niveles y dependencias de la AAC, deberán efectuar conforme al Manual de Gestión de Riesgos de la AAC, el análisis de los riesgos después de identificarlos, tanto a nivel de la entidad como del entorno próximo y remoto.

Los factores de riesgos que se identifiquen, deberán analizarse en cuanto a su impacto, velocidad y probabilidad de ocurrencia para la elaboración de la matriz de riesgos institucional.

Determinación e implementación de acciones para mitigar el riesgo

Art. 32.- Cuando los riesgos hayan sido analizados, las jefaturas en todos los niveles y dependencias de la AAC definirán acciones para su administración y mitigación, las cuales serán presentadas al CDAC para su autorización.

La evaluación del riesgo incluirá la definición del nivel de riesgo aceptable, y el nivel de riesgo que deberá mitigarse.

Principio 8: Evaluación de riesgo de fraude

Riesgo de fraude

Art. 33.- El CDAC al evaluar los riesgos, considerará la probabilidad de ocurrencia de fraude que pueda impedir la consecución de los objetivos. Para este fin, deberá considerar los posibles actos de corrupción de funcionarios y demás servidores, de los proveedores de bienes y servicios u otros interesados.

Principio 9: Identificación, análisis y evaluación de cambios que impactan el Sistema de Control Interno

Cambios que afectan el Sistema de Control Interno

Art. 34.- El CDAC a través de la Dirección Ejecutiva y demás jefaturas en todos los niveles y dependencias de la AAC, analizarán y evaluarán los cambios que podrían impactar significativamente el Sistema de Control Interno. Este proceso deberá ser desarrollado paralelamente a la evaluación de riesgos, estableciendo los controles para identificar y comunicar los cambios que pueden afectar los objetivos de la AAC.

Algunos factores de cambio que podrían afectar el Sistema de Control Interno, son: ambiente externo, medioambiente, asignación de nuevas funciones a la entidad o al personal, adquisiciones, permutas y ventas de activos, cambios en las leyes y disposiciones aplicables, cambios de liderazgo, en la administración, actitudes y filosofía y nuevas tecnologías de información y comunicación.

CAPÍTULO III ACTIVIDADES DE CONTROL

Actividades de control

Art. 35.- Las actividades de control son las medidas establecidas por el CDAC y demás jefaturas en todos los niveles y dependencias de la AAC, a través de políticas y procedimientos que contribuyen a garantizar que se lleven a cabo las acciones necesarias para mitigar los riesgos con impacto potencial en los objetivos de la AAC.

Al establecer las medidas de control, se deberá tomar en cuenta que el costo de su implementación no debe superar el beneficio esperado.

Los controles establecidos permiten:

- a. Prevenir la ocurrencia del riesgo.
- b. Minimizar el impacto o las consecuencias de los riesgos.
- c. Restablecer el funcionamiento del Sistema de Control Interno en el menor tiempo posible.

Principio 10: Actividades de control

Selección y desarrollo de actividades de control

Art. 36.- El CDAC y demás jefaturas en todos los niveles y dependencias de la AAC, deberán implementar en los diversos procedimientos institucionales, las actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos identificados para lograr niveles aceptables de tolerancia para la consecución de objetivos.

Las actividades de control podrán incluir, controles manuales y automatizados. El control previo y concurrente deberá ser desarrollado por los servidores responsables de las operaciones y el control interno posterior, estará a cargo del Departamento de Auditoría Interna y de la Auditoría Externa.

Factores que influyen en el diseño e implementación

Art. 37.- Los factores que influyen en el diseño e implementación de las actividades de control establecidas para apoyar el Sistema de Control Interno de la AAC, podrán ser:

- a. El ambiente y complejidad de la AAC.
- b. La naturaleza y alcance de sus operaciones.
- c. Estructura organizativa.
- d. Sistemas de información;.
- e. Infraestructura tecnológica

Procesos relevantes

Art. 38.- El CDAC y las jefaturas, definirán las actividades de control aplicables a los procedimientos administrativos, financieros y operativos de la AAC.

Los controles deben estar enfocados a:

- a. Lograr eficiencia, economía, efectividad y transparencia en las operaciones.
- b. Confiabilidad, pertinencia y oportunidad de todo tipo de información.
- c. Cumplimiento de las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.

Diversidad de controles

Art. 39.- Las actividades de control incluyen una diversidad de controles aplicables a los procesos, algunos se relacionan solamente con un área específica y otros son de aplicación general. Los controles pueden ser: preventivos, de detección y correctivos, siendo desarrollados en forma manual o automatizada, de acuerdo a los recursos disponibles.

Tipos de actividades de control

Art. 40.- El CDAC a través de la Dirección Ejecutiva y demás jefaturas en todos los niveles y dependencias de la AAC, velarán porque se implemente las actividades de control relacionadas entre otras, con los aspectos siguientes:

- a. Autorización y aprobaciones.
- b. Verificaciones.
- c. Administración de fondos y bienes.
- d. Revisión de informes.
- e. Comprobación de datos.
- f. Controles físicos.
- g. Rendición de fianzas.
- h. Indicadores de rendimiento.
- i. Segregación de funciones incompatibles.
- j. Asistencia y permanencia del personal.
- k. Documentación de actividades.
- l. Registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos económicos.
- m. Acceso restringido a los recursos, activos y registros.
- n. Conciliaciones.
- o. Rotación de personal.
- p. Función de auditoría interna independiente.
- q. Autoevaluación de controles.
- r. Actualización de controles establecidos.
- s. Planes de contingencia.
- t. Informes de resultados.
- u. Uso de las tecnologías de información y comunicación.

Autorización y aprobaciones

Art. 41.- El CDAC a través del Manual de Clasificación, Autorización y Uso de Firmas, ha definido los niveles jerárquicos para autorización y aprobación de operaciones y así garantizar un control razonable sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y del quehacer institucional.

Verificaciones

Art. 42.- El CDAC nombrará una comisión que se encargará de las verificaciones físicas de las existencias de bienes de consumo y de los activos fijos, al menos una vez al año. Los miembros de esta comisión serán independientes al registro, custodia y control de los bienes.

El resultado de las verificaciones físicas será conciliado con los registros contables, de existir diferencias se tomarán las medidas establecidas en el Manual de Control de Fondos y Bienes Institucionales.

Administración de fondos y bienes

Art. 43.- El CDAC nombrará mediante Acuerdo a los responsables de las administraciones de los fondos y bienes, inclusive a los refrendarios de cheques, quienes darán cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Manual de Control de Fondos y Bienes Institucionales, en cuanto a la autorización, recepción, registro y entrega de los mismos.

Revisión de informes

Art. 44.- El CDAC a través de la Dirección Ejecutiva y demás jefaturas en todos los niveles y dependencias de la AAC, efectuará revisión de los informes generados en las diferentes áreas de la AAC según su competencia, para verificar su contenido, oportunidad, actualización y exactitud.

Comprobación de datos

Art. 45.- El CDAC a través de la Dirección Ejecutiva y demás jefaturas en todos los niveles y dependencias de la AAC, deberán asegurarse que los datos presentados en los informes, registros y controles, estén debidamente sustentados.

Controles físicos

Art. 46.- El CDAC nombrará mediante Acuerdo a una comisión que se encargará de realizar la verificación física de bienes muebles, inmuebles y existencias de consumo, quienes efectuarán el levantamiento de inventario, por lo menos una vez al año.

El resultado de las verificaciones físicas, será conciliado con los registros contables, de existir diferencias se tomarán las medidas establecidas en el Manual de Control de Fondos y Bienes Institucionales.

Art. 47.- El Departamento de Auditoría Interna efectuará un control de los bienes, fondos y valores institucionales mediante la práctica de arqueos sorpresivos, los cuales realizará de formar periódica, dejando constancia escrita y firmada de los participantes en el procedimiento.

El descargo de mobiliario, equipos y vehículos y otros, se aplicará según los lineamientos técnicos establecidos en el Manual de Control de Fondos y Bienes de la AAC.

Rendición de fianzas

Art. 48.- Previo al nombramiento de los encargados de la administración y manejo de los bienes, fondos y valores, el CDAC verificará que éstos rindan fianza a favor de la AAC.

En el Acuerdo de nombramiento, se definirán las personas que de conformidad a las funciones asignadas deban rendir fianza y el monto de la misma.

Indicadores de rendimiento

Art. 49.- La Dirección Ejecutiva y demás jefaturas en todos los niveles y dependencias de la AAC, diseñarán e implementarán indicadores de rendimiento para verificar el desempeño y el cumplimiento de los planes, procesos y funciones asignadas en el cumplimiento de los objetivos y lograr eficiencia, efectividad, eficacia y transparencia en las operaciones.

Segregación de funciones incompatibles

Art. 50.- El CDAC evitará la asignación de funciones incompatibles en los departamentos de la AAC y de sus servidores, como son por ejemplo: las de autorización, ejecución, registro, custodia de fondos, valores y bienes y los controles de las operaciones; de manera que facilite la supervisión y rendición de cuentas, tanto interna como externamente.

Asistencia y permanencia del personal

Art. 51.- El CDAC ha emitido el Reglamento de Trabajo, el cual establece el mecanismo de control para la asistencia y permanencia de los funcionarios y empleados en su lugar de trabajo; y los jefes en las diferentes áreas son responsables de verificar su cumplimiento.

Documentación de actividades

Art. 52.- Las actividades realizadas en las diferentes áreas, deberán estar debidamente documentadas para efectos de evidenciar el desarrollo de los procedimientos, facilitar la supervisión, validar los resultados y verificaciones posteriores.

Registro oportuno y adecuado de las transacciones de hechos económicos

Art. 53.- La Subdirección Administrativa deberá proveer oportunamente a la Unidad Financiera Institucional, la documentación relacionada con las operaciones financieras que generan para garantizar el registro y emisión de información útil para la toma de decisiones.

Acceso restringido a los recursos, activos y registros

Art. 54.- En el Manual de Control de Fondos y Bienes Institucionales, se define la restricción en el acceso a los recursos, activos y registro de la AAC, identificando a los responsables de la autorización, registro, custodia y entrega de los mismos.

Conciliaciones

Art. 55.- En el Manual de Control de Fondos y Bienes Institucionales, se definen los procedimientos de conciliación periódica de los registros administrativos de fondos, bienes y derechos con los registros contables, por un servidor independiente de su registro y manejo, para asegurar la congruencia de las cifras y de existir diferencias, investigar las causas y a los servidores responsables, para la toma de medidas correctivas necesarias.

Art. 56.- Las conciliaciones bancarias se efectuarán dentro de los ocho primeros días hábiles del mes siguiente, de manera que faciliten las revisiones posteriores, siendo suscritas por el servidor que las elaboró.

Rotación interno del personal

Art. 57.- El CDAC autorizará el movimiento de personal a otros cargos de igual clase o naturaleza, de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo de la AAC, con el propósito de ampliar conocimientos, disminuir riesgos y evitar la existencia de personal indispensable. El proceso y lineamientos para la rotación de personal, se desarrolla a través de la Política de Gestión Integral del Talento Humano.

La rotación de personal será aplicable al personal que por la naturaleza y afinidad de sus funciones permita realizarla, siempre y cuando las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes lo permitan.

Función de auditoría interna independiente

Art. 58.- El CDAC garantizará que la función del Departamento de Auditoría Interna se desarrolle de manera independiente, para que sus evaluaciones del Sistema de Control

Interno, contribuyan a lograr y mantener la eficiencia de las medidas de control establecidas, para mitigar los riesgos existentes.

La Unidad de Auditoría Interna y su personal, tendrán acceso irrestricto a lo que hace reeferencia el artículo 45, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Autoevaluación de controles

Art. 59.- La Dirección Ejecutiva, Subdirección de Seguridad de Vuelo, Subdirección de Navegación Aérea y Subdirección Administrativa, deberán implementar, ejecutar y supervisar controles adecuados para lograr los objetivos del Sistema de Control Interno, aplicables a los procesos y funciones bajo su responsabilidad.

Actualización de los controles establecidos

Art. 60.- La Dirección Ejecutiva, Subdirección de Seguridad de Vuelo, Subdirección de Navegación Aérea y Subdirección Administrativa, serán responsables de verificar de forma periódica que los controles establecidos, de acuerdo a las operaciones que realizan, son funcionales o si ameritan ser actualizados.

Planes de contingencia

Art. 61.- El CDAC a través de la Subdirección Administrativa, formulará y mantendrá actualizado el Plan de Contingencia para el Resguardo y Protección de Personas, Bienes e Información, asegurando la continuidad de las operaciones ante eventos que podrían alterar el normal funcionamiento, para la minimización de los riesgos no previsibles, críticos o de emergencia y facilitar la recuperación de las actividades normales.

Informes de resultados

Art. 62.- Las jefaturas en todos los niveles y dependencias de la AAC, prepararán informes de resultados de las actividades desarrolladas, los que deberán ser presentados al Departamento de Organización, Métodos y Regulaciones para efectos de consolidación y medición de los resultados.

Uso de las tecnologías de información y comunicación

Art. 63.- El CDAC a través del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación, establecerá el Manual de Políticas de las Tecnologías de la Información y Comunicación, que definirá los controles aplicables al procesamiento electrónico de datos, con el propósito de salvaguardar el diseño, ciclo de operación y desarrollo de los sistemas; así como, la utilización de los sistemas operativos y equipos tecnológicos.

Los niveles de autoridad, responsabilidad y la separación de funciones, deberán reflejarse en los permisos de acceso otorgados sobre los sistemas y tecnología de información.

Art. 64.- La seguridad de la información deberá ser gestionada por el Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación en todos los niveles de la organización, con base a lo determinado en el Manual de Políticas de las Tecnologías de la Información y Comunicación, que define las necesidades operativas que garantizan el cumplimiento de los siguientes objetivos para la información:

- a. **Confidencialidad:** se garantiza que la información sea accesible, solo a aquellas personas autorizadas a tener acceso a la misma.
- b. **Integridad:** se salvaguarda la exactitud y totalidad de la información y métodos de procesamiento.
- c. **Disponibilidad:** se garantiza que los usuarios autorizados tengan acceso a la información y a los recursos relacionados con la misma, toda vez que lo requieran.

Principio 11: Selección y desarrollo de controles generales sobre tecnología

Controles generales

Art. 65.- El CDAC a través del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación, establecerá por medio del Manual de Políticas de las Tecnologías de la Información y Comunicación, los controles generales para la infraestructura tecnológica, seguridad de la administración de las bases de datos, adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información, procesamiento de datos y herramientas tecnológicas, que incluyen las medidas, políticas y procedimientos para garantizar el funcionamiento continuo y correcto de los sistemas de información.

Uso de tecnologías de información y comunicación

Art. 66.- El CDAC para el cumplimiento de sus objetivos y procesos, utilizará tecnologías de información y comunicación, estableciendo actividades de control para mitigar el riesgo que su uso genera.

Políticas de seguridad

Art. 67.- El CDAC a través del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación, establecerá políticas de seguridad de la información, que contendrán los requisitos de control de acceso a la información y las acciones que son permitidas o restringidas para la autenticación, integridad, confidencialidad y no repudio de la información, que consistirán en:

- a. **Autenticación:** mediante la identificación del usuario y contraseña; así como, certificaciones emitidas por las autoridades competentes.
- b. **Integridad:** medidas preventivas y reactivas en los sistemas de información, que permiten resguardar y proteger la información, garantizando que ha sido modificada por personas autorizadas.

- e. **Confidencialidad:** la privacidad de los datos, impidiendo que terceros puedan tener acceso a la información sin la debida autorización.
- d. **No repudio:** debe existir evidencia de que un mensaje se envió en realidad y el receptor cuenta con la certeza de la autoría del emisor.

Art. 68.- Los sistemas de información implementados por el CDAC, darán apoyo a los procesos administrativos, financieros y operativos, para los que se establecerán los controles necesarios que aseguren su correcto funcionamiento y la confiabilidad del procesamiento de transacciones.

Los sistemas de información contarán con mecanismos de seguridad de la entrada, procesamiento, almacenamiento y salida de la información, con una flexibilidad que permitirán los cambios o modificaciones necesarias y autorizadas, manteniendo las huellas de auditoría requeridas para efectos de control de las operaciones.

Principio 12: Emisión de políticas y procedimientos de control interno

Políticas y procedimientos

Art. 69.- El CDAC establecerá actividades de control aplicables a las demás jefaturas en todos los niveles y dependencias de la AAC, a través de políticas y procedimientos que permiten su implementación.

Las políticas se refieren a los lineamientos establecidos para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno, las que estarán documentadas en los instrumentos técnicos debidamente autorizados. Los procedimientos, son las actividades definidas para cumplir las políticas establecidas.

Las políticas y procedimientos cumplirán con los aspectos siguientes:

- a. Serán establecidos por escrito.
- b. Realizados oportunamente y por el personal responsable.
- c. Incluirán acciones preventivas y correctivas.
- d. Son sujetos a evaluación periódica para actualizarlos.

CAPÍTULO IV INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Información

Art. 70.- La información es necesaria para que la AAC, ejecute sus responsabilidades de control interno y documente el logro de sus objetivos; por lo que, será relevante y de calidad, tanto la que proviene de fuentes internas como externas, para apoyar el funcionamiento de los otros componentes de control interno.

El sistema de información incluirá, un conjunto de actividades involucrando: usuarios internos y externos, procesos, datos y/o tecnología, para permitir a la AAC obtener, generar, usar y comunicar la información, manteniendo la responsabilidad sobre la misma y facilitando la evaluación del desempeño o progreso hacia el cumplimiento de los objetivos.

La información será de calidad y cumplirá con los siguientes aspectos:

- a. **Contenido:** presentará toda la información necesaria.
- b. **Oportunidad:** se obtendrá y proporcionará en el tiempo adecuado.
- c. **Actualidad:** la información más reciente estará disponible.
- d. **Exactitud:** corrección y confiabilidad de los datos.
- e. **Seguridad:** resguardada y protegida de manera apropiada.
- f. **Accesibilidad:** la información podrá ser obtenida fácilmente por los usuarios.

Comunicación

Art. 71.- La comunicación es el proceso continuo de identificar, obtener, procesar y compartir información necesaria, relevante y de calidad, tanto interna que fluye en sentido ascendente y descendente en todos los niveles; como externa, en respuesta a las necesidades y expectativas de grupos de interés. Puede realizarse de manera física o digital, utilizando los canales o medios establecidos por la AAC.

Principio 13: Información relevante y de calidad

Información relevante y de calidad

Art. 72.- El CDAC en coordinación con la Dirección Ejecutiva, Subdirección Administrativa, Seguridad de Vuelo y Navegación Aérea, desarrollarán e implementarán controles para la identificación de información relevante y de calidad, que soportará el correcto funcionamiento de los componentes del Sistema de Control Interno.

La información será obtenida y sintetizada a partir de las actividades y procesos desarrollados por las jefaturas y demás personal, para que contribuya a la consecución de los objetivos de la entidad.

Sistema de información

Art. 73.- La AAC desarrollará sistemas de información para obtener, capturar y procesar datos de fuentes tanto interna como externas, para convertirlos en información significativa y procesable, que cumpla con los requerimientos definidos de información.

La información se obtiene a través de medios físicos y digitales. El volumen de la información de la entidad puede presentar tanto oportunidad como riesgos; por esta razón, se deberán implementar controles que garanticen el uso y manejo adecuado de la información.

Los sistemas de información desarrollados, de conformidad a los procesos implementados en la entidad y soportado con tecnología, proporcionan oportunidades para mejorar la efectividad, velocidad y acceso de la información a los usuarios.

La información para que sea de calidad, deberá cumplir con las siguientes características:

- a. Accesible.
- b. Apropiaada.
- c. Actualizada.
- d. Protegida.
- e. Conservada.
- f. Suficiente.
- g. Oportuna.
- h. Válida.
- i. Verificable.
- j. Pertinente.
- k. Auténtica.
- l. De no repudio.

Principio 14: Comunicación interna

Comunicación interna

Art. 74.- El CDAC en coordinación con la Dirección Ejecutiva y demás niveles gerenciales, establecerán e implementarán políticas y procedimientos para facilitar una comunicación interna efectiva, con el propósito de apoyar el funcionamiento del Sistema de Control Interno y el cumplimiento de los objetivos institucionales. Para esos efectos, la comunicación interna permitirá:

- a. Que cada servidor conozca su rol y tenga acceso a la información que sirve de base para el cumplimiento de los objetivos institucionales, y de su responsabilidad en el Sistema de Control Interno.
- b. Contar con medios alternos de comunicación, en caso de que existan fallas en la operación de los canales establecidos.
- c. Seleccionar métodos de comunicación que permitan la oportunidad y efectividad en la obtención y entrega de la información.

Niveles de comunicación

Art. 75.- La comunicación entre el CDAC, mandos medios y demás personal estará orientada a proporcionar la información necesaria, para ejercer la supervisión sobre las responsabilidades del Sistema de Control Interno. Las comunicaciones se refieren al cumplimiento de políticas y procedimientos; así como, a cambios identificados en el Sistema.

Las comunicaciones deberán ser frecuentes, a fin de que el CDAC en coordinación con la Dirección Ejecutiva y demás niveles gerenciales, analizarán el impacto de sus resultados sobre la consecución de los objetivos institucionales, para que tome las decisiones adecuadas y oportunas, en caso de un control interno inefectivo.

Canales de comunicación

Art. 76.- Para que la información fluya a través de la organización, la AAC establecerá canales adecuados de comunicación, a través de medios escritos y de tecnologías de información y comunicación. Además, colocará buzones de sugerencias en el área de atención a usuarios, que permitirán que los empleados y usuarios de los servicios institucionales puedan hacer sugerencias para mejorar la prestación de los servicios y reportar situaciones irregulares.

Efectividad de la comunicación

Art. 77.- El CDAC, la Dirección Ejecutiva y demás niveles gerenciales, utilizarán el método adecuado de comunicación, tomando en cuenta el receptor, la naturaleza de la comunicación, el costo, las implicaciones regulatorias y demás factores. Los métodos adoptados podrán ser:

- a. Circulares.
- b. Memorandos.
- c. Correos electrónicos.
- d. Acuerdos.
- e. Actas.
- f. Carteleras.
- g. Reuniones de trabajo.
- h. Noticias.
- i. Mensajes de texto.
- j. Intranet.
- k. Transmisiones vía Internet.
- l. Sitio Web institucional.
- m. Publicaciones.
- n. Video conferencias.

Principio 15: Comunicación externa

Comunicación externa

Art. 78.- Para realizar la comunicación externa, el CDAC en coordinación con la Dirección Ejecutiva y demás niveles gerenciales, establecerá las políticas y procedimientos para obtener y recibir información relevante y oportuna de fuentes externas, relacionadas con el quehacer institucional.

La comunicación con terceros, permite que estos comprendan los eventos, actividades y circunstancias que puedan afectar su interacción con la entidad.

Deben utilizarse canales apropiados de comunicación para los usuarios de los servicios, a fin de obtener una comunicación directa con los niveles organizativos que correspondan.

Los servicios soportados con tecnología de información y comunicación, deberán asegurar el no repudio, aportar pruebas de que un mensaje se envió en realidad.

CAPÍTULO V ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

Supervisión

Art. 79.- La supervisión implica la realización de evaluaciones continuas e independientes a todos los procesos, para determinar si los componentes del Sistema de Control Interno, incluidos los controles para verificar el cumplimiento de los principios de cada componente, están presentes y funcionando adecuadamente, con el fin de asegurar la mejora continua y vigencia del Sistema.

El Sistema de Control Interno es flexible, lo que permite reaccionar a los cambios y adaptarse a las circunstancias.

Para evaluar la calidad del desempeño de la estructura de control interno, se considerará lo siguiente:

- a. Las actividades de supervisión serán realizadas continuamente por la Dirección Ejecutiva, Subdirección de Seguridad de Vuelo, Subdirección de Navegación Aérea, Subdirección Administrativa y por los ejecutores de los procesos, en el curso ordinario de las operaciones.
- b. Implementación de evaluaciones independientes.
- c. Toma de acciones respecto a las deficiencias reportadas en las evaluaciones del Sistema de Control Interno.
- d. Rol asumido por cada miembro de la organización en los niveles de control.

Las deficiencias detectadas que afecten el Sistema de Control Interno, deben ser informadas oportunamente para garantizar una adecuada toma de decisiones.

Principio 16: Evaluaciones continuas e independientes del Sistema de Control Interno

Evaluaciones continuas e independientes

Art. 80.- La AAC desarrollará y llevará a cabo evaluaciones continuas e independientes, para determinar si los componentes del Sistema de Control Interno son efectivos.

Evaluaciones continuas

Art. 81.- La AAC integrará en los procesos administrativos, financieros y operativos, las evaluaciones continuas que le permiten contar con la información oportuna sobre los resultados de las actividades encomendadas a cada unidad organizativa; así como, tomar acciones para anticiparse a los riesgos que puedan impedir el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno.

Evaluaciones independientes

Art. 82.- La AAC será sujeto a evaluaciones independientes por parte del Departamento de Auditoría Interna y de la Corte de Cuentas de la República, estas evaluaciones se ejecutarán periódicamente y determinarán si cada uno de los componentes del Sistema de Control Interno, es desarrollado de manera efectiva.

El alcance y la frecuencia de las acciones de control que realiza el Departamento de Auditoría Interna, dependerá de los resultados de la evaluación de riesgos y de la efectividad de las acciones continuas.

Principio 17: Evaluación y comunicación de deficiencias de control interno

Evaluación y comunicación de deficiencias

Art. 83.- El CDAC en coordinación con las jefaturas en todos los niveles y dependencias de la AAC, evaluará y comunicará las deficiencias de control interno de forma oportuna a los responsables de los diferentes niveles de la organización, para que apliquen las medidas correctivas necesarias.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Art. 84.- Con la finalidad de actualizar el Sistema de Control Interno de la AAC, las unidades organizativas deberán revisar la normativa interna aplicable a las áreas de su competencia; así como, los procesos, procedimientos, organización y funciones e informar los resultados a los niveles competentes, para asegurar su aplicabilidad, autorización de los cambios necesarios y vigencia.

Divulgación de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas

Art. 85.- la revisión y actualización a las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por la Autoridad de Aviación Civil cuando las circunstancias lo ameriten. Esta labor estará a cargo de una Comisión nombrada por el CDAC.

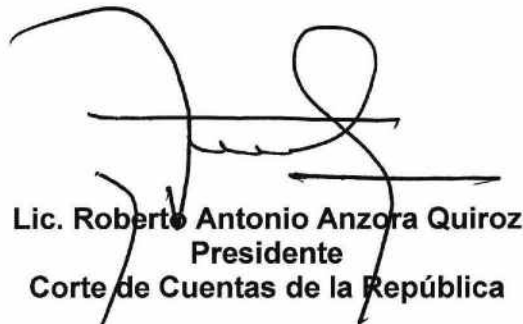
El proyecto de modificación o actualización de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

Art. 86.- El CDAC a través de la Comisión responsable de elaborar el proyecto, divulgará las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, a los funcionarios, empleados de todos los niveles; así como, de verificar la aplicación de las mismas en los procesos administrativo, financiero y operativo, para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno.

Art. 87.- Derógase el Decreto No. 35, de fecha 06 de abril de 2006, de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Autoridad de Aviación Civil, publicado en el Diario Oficial No. 98, Tomo No. 371, del 30 de mayo de 2006.

Art. 88.- El presente Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, entrará en vigencia ocho días después de la publicación en el Diario Oficial.

San Salvador a los quince días del mes del marzo de 2022.


Lic. Roberto Antonio Anzora Quiroz
Presidente
Corte de Cuentas de la República




Licda. María del Carmen Martínez Barahona
Primera Magistrada


Lic. Julio Guillermo Bendek Panameño
Segundo Magistrado